

# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA**

**RODRÍGUEZ LÓPEZ AUTO S.L.  
EMERGALIA S.L.**

## Política de prevención de la corrupción pública y privada

### Control documental

Información del documento	
<b>ID Documento</b>	Política de prevención de la corrupción pública y privada
<b>Propietario</b>	Comité de Compliance
<b>Fecha de publicación</b>	10/24

## ÍNDICE

<b>1. DEFINICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. OBJETO Y ALCANCE .....</b>	<b>5</b>
3.1. Objeto .....	5
3.2. Alcance .....	6
<b>4. PRINCIPIOS RELATIVOS A LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO .....</b>	<b>6</b>
<b>5. PAUTAS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGOS .....</b>	<b>7</b>
5.1. Diligencia debida en los procesos de contratación de personal: .....	7
5.2. Diligencia debida con los socios de negocio .....	8
5.4. Bonificación por desempeño .....	9
5.5. Prohibición de realizar pagos de Facilitación .....	9
<b>6. POLÍTICA DE RECEPCIÓN DE REGALOS .....</b>	<b>9</b>
6.1. Reglas generales .....	9
6.2. Regalos autorizados .....	10
6.3. Pautas de actuación adicionales en materia de regalos .....	10
6.4. Reglas con relación a invitaciones a comidas y eventos .....	10
6.5. Reglas con relación a viajes y alojamiento de terceros .....	11
6.6. Donaciones y financiación de partidos políticos .....	11
<b>7. COMUNICACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>8. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>12</b>
<b>9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA .....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO .....</b>	<b>13</b>

## 1. DEFINICIONES

- **Alta Dirección o Dirección:** persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
- **Conflicto de interés:** se considerará que una persona se encuentra en situación de conflicto de interés cuando un interés particular, actual o potencial, podría influir o interferir en el ejercicio adecuado de sus funciones para la Organización.
- **Comisiones ilegales:** pagos realizados a cambio de un favor o ventaja comercial indebida o ilícita.
- **Comité de Compliance:** órgano de la Compañía dotado con poderes autónomos de iniciativa y control al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de gestión de compliance y el ejercicio de la función de cumplimiento.
- **Corrupción:** un acto de corrupción es aquél en el que un sujeto emprende una actuación que implique un empleo desleal o desviado de las facultades o potestades que posee, para satisfacer intereses privados y/o de uno o varios terceros relacionados con él, menoscabando con ello la satisfacción objetiva de los intereses que tiene encomendados.
- **Funcionario:** se considerará funcionario público a todo el que, por disposición inmediata de la Ley, por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de la función pública. El término funcionario público puede incluir lo siguiente:
  - Titulares de cargos públicos a nivel nacional, estatal/provincial o municipal, incluidos los miembros de los cuerpos legislativos, los titulares de cargos ejecutivos y los pertenecientes al poder judicial;
  - Responsables de partidos políticos;
  - Candidatos a cargos públicos;
  - Los empleados del gobierno, incluidos los empleados de los ministerios, agencias gubernamentales, tribunales administrativos y las juntas públicas;
  - Funcionarios de organizaciones internacionales públicas, tales como el Banco Mundial, Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional, etc.
  - Los empleados de empresas públicas;
  - En muchas jurisdicciones, familiares y allegados de los funcionarios públicos a los efectos de las leyes anticorrupción.
- **Miembro de la Administración Pública:** a efectos del presente documento, se considerará como tales a funcionarios (vid. definición anterior), autoridades, o cualquier otra persona que desempeñe funciones públicas, con independencia de que su cargo sea electo o no y sean nacionales o extranjeros (jurados y árbitros, mediadores, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales).

## Política de prevención de la corrupción pública y privada

- **Miembros de RLA, EMERGALIA y Grupo ITURRI:** integrantes del órgano de gobierno, directiva, personas trabajadoras o profesionales vinculados a la Compañía con independencia de la vinculación formal con la Compañía, tipo de contrato o acuerdo de colaboración suscrito.
- **Organización:** persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones, con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de unos objetivos comunes.
- **Órgano de Administración:** personas físicas que tienen la responsabilidad y autoridad final de las actividades, la gobernanza y las políticas de la Organización, y al que la alta dirección informa y le rinde cuentas.
- **Pagos de facilitación:** pagos realizados para obtener un trato de favor, asegurar o acelerar una actuación o trámite (obtener un permiso, una licencia...) que el pagador tendría derecho a conseguir en cualquier caso sin necesidad de realizar dicho pago.
- **Partes interesadas:** personas físicas o jurídicas que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una actividad o decisión de la Organización.
- **Patrocinio:** ayuda económica o de otro tipo que, generalmente con fines promocionales o fiscales, se otorga a una persona o a una entidad para que realice la actividad a que se dedica.
- **Política:** intenciones, compromisos y dirección de una organización expresada formalmente por su Alta Dirección, su Órgano de Gobierno o Administradores para una materia.
- **Procedimiento:** forma específica de llevar a cabo una actividad o proceso.
- **Soborno:** oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de la ubicación de las partes, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.
- **Socios de Negocio:** personas físicas o jurídicas con las que la Organización tiene o prevé establecer relaciones de negocio, en un sentido amplio, que no son miembros de la misma. Se incluyen asesores, agentes, comisionistas, vendedores, proveedores, intermediarios, representantes, distribuidores o inversores, entre otros.
- **Tráfico de Influencias:** acto del funcionario público, autoridad o particular que para influir en otro funcionario público o autoridad se prevale del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución o actuación que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

### 2. INTRODUCCIÓN

La corrupción es un fenómeno grave y generalizado que plantea serias inquietudes sociales, morales, económicas y políticas, perjudica el buen gobierno de las sociedades mercantiles y la libre competencia. Por su parte, las prácticas corruptas distorsionan la labor de los poderes públicos y el adecuado funcionamiento de los mercados, dificultando el desarrollo económico la inversión, con el consiguiente menoscabo de la calidad de vida de todos los integrantes de la sociedad. Es por ello, que la mitigación de estos fenómenos es responsabilidad y depende del esfuerzo de todos.

**RODRÍGUEZ LÓPEZ AUTO, S.L. ("RLA") y EMERGALIA, S.L. ("EMERGALIA")**, (ambas denominadas conjuntamente la "**Compañía**", la "**Organización**" o el "**Grupo**") han adoptado el sistema de gestión de prevención de la corrupción y de riesgos penales de Grupo ITURRI, suscribiendo y compartiendo la postura de los organismos nacionales e internacionales referentes en la lucha contra la corrupción, considerando ésta como un obstáculo para el cumplimiento de las leyes y los valores que deben inspirar el desarrollo de la actividad económica y social.

La Organización mantiene una responsabilidad firme e irrevocable con la legalidad y los principios éticos, que se manifiesta especialmente en su compromiso para prevenir, detectar y enfrentar el soborno. En este sentido:

- **RLA y EMERGALIA** rechazan de forma categórica cualquier práctica corrupta;
- **RLA y EMERGALIA**, asumen y exigen a terceras partes que se relacionan con ellas en el ejercicio de su actividad, la responsabilidad de participar activamente en la erradicación y prevención de la corrupción, tanto en el sector público como en el privado.

El cumplimiento de la presente Política de Prevención de la Corrupción Pública y Privada (la "**Política**") es esencial para mantener los más altos estándares de transparencia, honestidad, integridad y competitividad. La presente Política y el resto de las normas, procedimientos y controles internos que la completan y desarrollen ayudan a la Organización a evitar o mitigar los riesgos y daños de involucrarse en una actividad vinculada con el soborno, a promover la confianza, a mejorar la gestión de sus bienes y activos, y a mantener su reputación.

### 3. OBJETO Y ALCANCE

#### 3.1. Objeto

La presente Política constituye una guía para ayudar todo profesional de la Organización a reconocerlo y a prevenirlo, estableciendo un marco de referencia mínimo y de obligado cumplimiento. Su finalidad última es la de promover una verdadera cultura ética empresarial y prevenir conductas relacionadas con la corrupción, pública o privada, en cumplimiento del principio y compromiso de "**Tolerancia Cero a la Corrupción y al Soborno**" exigido en RLA y EMERGALIA.

A tal fin, la Política:

- Ofrece normas y pautas específicas para prevenir y detectar posibles prácticas irregulares relacionadas con el Soborno a fin de que aquellos puedan, en su caso, (i) detectar y actuar ante una posible conducta irregular (ii) comunicar en caso de indicio o sospecha o (iii) plantear dudas en la materia;

## Política de prevención de la corrupción pública y privada

- Detallar las pautas generales de actuación que han de seguir todos los miembros de la Compañía en sus relaciones con la administración pública, con proveedores, con clientes, socios de negocio y con competidores en lo que respecta a la realización o aceptación de regalos, invitaciones, organización y asistencia a eventos, donaciones, patrocinios, situaciones de conflictos de interés o tratos de favor;
- Facilita pautas generales de comportamiento a observar por todos los Miembros de RLA y EMERGALIA tanto con integrantes de administraciones públicas, como con particulares con quienes se relacionen en el ejercicio de su actividad profesional;

### 3.2. Alcance

La presente Política **es de obligado cumplimiento y aplicación** por todos Miembros de la Organización con independencia de su categoría o vinculación laboral con la Organización, así como del territorio en el que se encuentren. En concreto, se aplicará a:

- Integrantes del Órgano de Administración;
- Alta Dirección;
- Trabajadores o profesionales que desarrollen la actividad social de la Compañía bajo la subordinación o no de cualquiera de los anteriores.

**Igualmente, es exigible a todos aquellos Socios de Negocio que se relacionen con RLA y EMERGALIA y con los que se establezcan o prevean establecer relaciones de negocio de cualquier clase y bajo cualquier modalidad de contratación y que puedan trasladar a la Organización un riesgo en la materia.**

Asimismo, y desde un punto de vista territorial, las prácticas y obligaciones que se contemplan en la presente Política **se aplicarán a todos los miembros de RLA y EMERGALIA con independencia del país en el que desarrollen la actividad de la Organización**. Los estándares exigidos serán los marcados por la normativa nacional española y establecidos en la presente Política salvo en aquellas jurisdicciones que hayan desarrollado normas más restrictivas que resultarán de aplicación en su caso. **Bajo ningún concepto se aceptarán prácticas que puedan estar permitidas en otras jurisdicciones que sean incompatibles con la presente Política.**

## 4. PRINCIPIOS RELATIVOS A LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Las prácticas corruptas se llevan a cabo o están vinculadas normalmente al soborno, el abuso de poder, el tráfico de influencias, el cohecho, la corrupción privada en los negocios, el cabildeo y los conflictos de interés. Se realizan con el ánimo de influir o dejarse influencias indebidamente para obtener o retener negocio y generan un enriquecimiento o ventaja indebida para las personas que participan, en perjuicio de la administración pública, de la libre competencia y de terceros en general. A estos efectos:

- Se entiende por **Corrupción** la práctica consistente en la utilización indebida de las funciones y de los medios o recursos de las organizaciones, públicas o privadas, en provecho económico o de otra índole de dichas organizaciones en general o de sus gestores o profesionales en particular.

## Política de prevención de la corrupción pública y privada

- Asimismo, se entiende por **soborno**<sup>1</sup> la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor o naturaleza, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

Todos los Miembros de RLA y EMERGALIA se comprometen a regirse por los siguientes principios fundamentales en las negociaciones y contrataciones que establezca la Organización con terceros en el desarrollo de su actividad:

- Se prohíbe, cualquier conducta que pueda implicar tanto corrupción pública como privada, así como también prohíbe conductas que se enmarquen en la nuestra legislación considera corrupción privada en los negocios.
- Se castigan en el Código Penal y prohíben en RLA y EMERGALIA: (i) la acción de ofrecer o prometer favor o retribución a un miembro de la Administración Pública, autoridad o particular con la finalidad de obtener indebidamente un trato de favor en las relaciones o en la contratación de servicios; y (ii) la acción de recibir, solicitar o aceptar una ventaja o beneficio injustificado procedente de un tercero que persigue aquella finalidad.
- El mero ofrecimiento del soborno con la finalidad mencionada es punible, con independencia de que el destinatario de este lo acepte o no o de que la conducta solicitada o esperada llegue a materializarse.

**Las prácticas corruptas y el soborno están absolutamente prohibidas en RLA y EMERGALIA tanto en su vertiente de "soborno saliente", es decir, cuando son los miembros de la Organización los que sobornan a una tercera parte, como en su vertiente de "soborno entrante", es decir, aquel que se realiza por una tercera parte sobre los miembros de la Organización con independencia de quien promueva la actuación.**

## 5. PAUTAS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGOS

Todos los Miembros de RLA y EMERGALIA se comprometen a regirse por las siguientes pautas en todas las negociaciones y contrataciones con terceros, ya se traten de empresas privadas, administraciones públicas, o particulares, en el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar el íntegro cumplimiento de los cánones de transparencia y ética exigibles.

### 5.1. Diligencia debida en los procesos de contratación de personal:

- Queda prohibido la oferta de puestos vacantes en la Organización creados *ad hoc* para la contratación de una persona determinada, sin responder realmente a una necesidad organizativa de la Organización.
- Los procesos de contratación se regirán por criterios de objetividad, capacidad y profesionalidad en la selección de personal. Queda prohibido contratar a una persona por la relación del candidato con la Organización o con cargos relevantes de la administración pública o el sector privado.
- En el momento de la contratación se informará a todos los empleados de esta Política y de las consecuencias de su incumplimiento, facilitándoles una copia, con acuse de recibo de su recepción.

---

<sup>1</sup> Un soborno no sólo consiste en la recepción de dinero en efectivo. Puede tratarse de cualquier tipo de ventaja y materializarse en regalos, entradas para un evento deportivo o cultural, alojamientos vacacionales o comidas, entre otros



## Política de prevención de la corrupción pública y privada

- Evaluación de diligencia debida reforzada en puestos de especial riesgo. En caso de posiciones especialmente expuestas al riesgo de corrupción, o que por la naturaleza del empleado el riesgo sea alto, se deberán extremar las medidas de diligencia debida, recabando, entre otras cuestiones, información sobre su percepción de las pautas de comportamiento establecidas por la Organización en esta materia y su predisposición al cumplimiento de estas.

### 5.2. Diligencia debida con los socios de negocio

- **Evaluación del riesgo del socio de negocio:** la evaluación podrá consistir entre otras, en la valoración de la siguiente información:
  - Si el socio tiene las calificaciones, experiencia y recursos para llevar a cabo el negocio que pretende contratar.
  - Si tiene un Sistema de Gestión de Riesgos Penales implantado en la Organización, un Sistema de Prevención del Soborno y, en su caso, el alcance de este.
  - Reputación de la Organización y sus accionistas: opinión de terceros, procedimientos e investigaciones judiciales o condenas previas.
  - Relaciones con administración pública.
- **Mecanismos para realizar dicha evaluación del riesgo.**
  - Remisión de cuestionarios.
  - Búsqueda en la web y otros medios.
  - Verificar las listas de inhabilitación a disposición del público que relacionan las organizaciones que tiene restringida capacidad para contratar con entidades públicas.
  - Consultas al Socio de Negocio y solicitud de documentación.
- **Adopción de decisiones en función del riesgo detectado.** En función del riesgo arrojado y de la relevancia del negocio, la Organización deberá adoptar decisiones respecto de dicha relación comercial y medidas a adoptar, en su caso, las cuales podrán consistir en:
  - Exigir que se desarrollen protocolos antisoborno para el proyecto o transacción concreta.
  - Recabar compromisos antisoborno.
  - Exigir mecanismos contractuales que permitan, en su caso, poner fin a la relación comercial.
  - Reforzar las medidas internas de supervisión y control de dicha relación profesional.

### 5.3. Diligencia debida con intermediarios u otros agentes en el mercado que no tengan la consideración de socios de negocio

## Política de prevención de la corrupción pública y privada

- No se permite ofrecer, prometer o dar cualquier cosa de valor a cualquier persona, incluidos funcionarios gubernamentales, para influir en ellos para que tomen o se abstengan de tomar cualquier medida que beneficie a RLA y EMERGALIA.
- No se permite solicitar, aceptar o recibir cualquier cosa de valor de cualquier persona, incluidos funcionarios públicos, a cambio de realizar o abstenerse de realizar cualquier acción que beneficie a la otra parte.
- Se prohíbe la utilización de terceros intermediarios, como agentes, consultores y contratistas, para realizar o recibir pagos indebidos en nuestro nombre.

### 5.4. Bonificación por desempeño

- Las bonificaciones por desempeño y otro tipo de comisiones o pagos variables en funciones de factores de venta o comercialización, pueden potenciar situaciones de soborno en la medida en la que tientan a los empleados a efectuar tales comportamientos para lograr adjudicaciones de contrato.
- La Organización aplicará este tipo de compensaciones, retribuciones variables o comisiones de forma prudente, adecuadas al puesto y aconsejablemente con una parte fija del salario.
- En ningún caso la Organización tolera que el crecimiento empresarial e incremento de los niveles de venta estén por encima del cumplimiento de la legalidad en el desarrollo actividad de ninguno de sus empleados.

### 5.5. Prohibición de realizar pagos de Facilitación

Aunque en muchos países es una práctica comercial rutinaria, los pagos de facilitación se consideran una forma de soborno y, por lo tanto, quedan totalmente **prohibidos** por la Organización. Ante una demanda de un pago, deben diferenciarse dos situaciones:

- Pago de facilitación: se debe pedir una prueba de que se trata de un pago legítimo en el país, así como un recibo oficial de dicho pago. Si no se cuenta con una prueba deberá negarse siempre la realización.
- Pago de extorsión: si la demanda de pago conlleva una amenaza y si supone un riesgo para la salud, seguridad o libertad del empleado o la de otro, se podrá atender a dicho pago con inmediata comunicación de lo acaecido a la Organización.

Este pago deberá siempre de ser informado a la Organización y deberá quedar registrado en las cuentas de esta.

## 6. POLÍTICA DE RECEPCIÓN DE REGALOS

### 6.1. Reglas generales

Los regalos y hospitalidades pueden ser percibidos por una tercera parte, por ejemplo, un competidor, un organismo regulador o un juez, como un soborno, aun en el caso en el que el donante o el receptor no tuviesen la intención de servir a ese propósito. En materia de regalo, deben seguirse las siguientes reglas:

- **Reglas generales:** (i) En el **SECTOR PÚBLICO** queda **totalmente prohibido** la realización o recepción de regalos o atenciones a autoridades o miembros de la administración pública; (ii) En el **SECTOR PRIVADO** no se pueden ofrecer ni aceptar

## Política de prevención de la corrupción pública y privada

prestaciones, ni directa ni indirectamente, ni a través de terceros a empleados de empresas privadas cuando se realicen con el fin de **tratar de influir** de manera ilegal o impropia en las decisiones y/o relaciones comerciales o profesionales.

### 6.2. Regalos autorizados

No se incluyen en las limitaciones anteriores, ni serán considerados regalos a los efectos de la siguiente Política:

- a. Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b. Las invitaciones o regalos normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.

**Se podrán aceptar regalos que no tengan ninguna intención ni expectativa comercial en su realización y no supere la cantidad de 50 euros** en suma global en un año y a la misma persona, sus familiares, o personas o entidades vinculadas a la misma.

En todo caso, la realización de un regalo requerirá:

- a. **Autorización previa**, para lo que se recabará con carácter previo el consentimiento del superior jerárquico.
- b. **Confirmación de si este resulta acorde a las normas del receptor**. No se podrán realizar regalos que no sean permitido por los procedimientos internos de terceras partes

### 6.3. Pautas de actuación adicionales en materia de regalos

- Los regalos realizados o recibidos por familiares tendrán la misma consideración.
- Las atenciones, regalos o invitaciones se realizarán o recibirán de manera abierta, transparente y clara y nunca en secreto.
- No se aceptarán ni realizarán regalos de personas o sociedades cuando estos estén incurso en una licitación o contratación pública o privada o en un cualquier proceso en el que el empleado que lo recibe o el tercero receptor tenga que participar en la toma de decisiones.
- No podrá entregarse ni recibirse dinero en efectivo ni equivalente (como cheques regalos).
- **En todo caso, ante cualquier duda, con relación a la recepción o entrega de regalos u hospitalidades, así como si pudiera entenderse que tiene un valor superior a los citados límites, deberá efectuarse la oportuna consulta al Comité de Compliance.**

### 6.4. Reglas con relación a invitaciones a comidas y eventos

Todas las invitaciones a terceros a comidas o eventos deberán:

- Tener una finalidad estrictamente profesional y un motivo justificado para su realización.
- Deberán efectuarse en lugares apropiados y acordes a usos sociales y de cortesía.

## **Política de prevención de la corrupción pública y privada**

- Deberán resultar razonables y proporcionados en su cuantía y en ningún caso supondrán la invitación de parejas, familiares o acompañantes.
- Se deberá remitir la correspondiente nota de gastos a la Organización.

### **6.5. Reglas con relación a viajes y alojamiento de terceros**

De igual forma, las hospitalidades y los gastos de viaje que se cubran a clientes o proveedores por la Organización:

- Solo se podrán realizarse cuando dicho gasto tenga un motivo justificado, por ejemplo, sea necesario para acudir a un evento o reunión organizada o patrocinada por la Organización.
- Será deber recabar autorización previa de RLA y EMERGALIA.
- Deberán ser razonables y proporcionados y, en su caso, económicamente equivalente al gasto del personal interno de la Organización en dicho evento o alojamiento.
- No se incluirán los del cónyuge, pareja o familiares o acompañantes.

### **6.6. Donaciones y financiación de partidos políticos**

Se prohíben las donaciones a partidos políticos o las contribuciones benéficas destinadas a influir en una licitación, contratación o cualquier decisión en favor de la Organización o prohibidas por la legislación vigente. En este sentido:

- La Organización no contribuye a la financiación de partidos políticos y respeta la legalidad vigente en la materia;
- La Organización podrá realizar donaciones o actuaciones benéficas siempre que sean legales, éticas y de conformidad con la legislación vigente y con los procedimientos establecidos internamente;
- Las contribuciones realizadas por la Organización serán canalizadas como parte de las acciones de Responsabilidad Social Corporativa que desarrolle por la Organización. Dichas actuaciones gozarán en todo caso de transparencia y publicidad.

## **7. COMUNICACIÓN**

El respeto de la presente Política y el éxito en la prevención y detección de conductas que puedan ser consideradas corruptas depende del esfuerzo de todos los miembros de RLA y EMERGALIA.

Cualquier duda en relación con la aplicación de la presente Política deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Comité de Compliance de Grupo Iturri

Los miembros de la Compañía tienen la responsabilidad de informar de manera inmediata y lo antes posible a través del Sistema Interno de Información de la Organización, si sospechan o tienen conocimiento de que se está llevando a cabo un acto de soborno o de corrupción en el seno de la Organización o que pudiera afectar a la Compañía.

Esta comunicación será igualmente realizada cuando la conducta la esté llevando a cabo o se encuentre involucrado un Socio de Negocio de la Organización (proveedor, distribuidor o

## **Política de prevención de la corrupción pública y privada**

cliente, entre otros) y pudiera repercutir en RLA y EMERGALIA o la actividad profesional de cualquiera de sus empleados.

### **8. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA**

La presente Política y los procedimientos y controles asociados a la misma serán auditados y monitorizados periódicamente por RLA y EMERGALIA con la finalidad de comprobar que los mismos son efectivos.

El Comité de Compliance de Grupo Iturri será responsable de adaptar la presente Política a los cambios normativos u organizativos que acontezcan, efectuando revisiones periódicas de la misma. En tales revisiones tendrá en cuenta aquellas modificaciones del Código Penal y de cualquier normativa que pudiera resultar aplicable a los compromisos recogidos en la presente Política.

Igualmente, en aquellos supuestos en los que se detecten incidencias o incumplimientos, el Órgano de Administración propondrá las medidas oportunas para subsanar las posibles deficiencias e implementará protocolos o medidas adicionales con las que prevenirlos en el futuro si fueran necesarios.

### **9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA**

El incumplimiento por parte de un Miembro de la Organización de cualquiera de las reglas establecidas en la presente Política o en los procedimientos que la desarrollan, puede generar daños muy importantes a los intereses y a la reputación de la Organización o implicar incluso su responsabilidad penal.

Cuando se haya demostrado el incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en esta Política o de aquéllas que lo desarrollen o complementen, la Compañía estará legitimada para imponer las correspondientes sanciones disciplinarias en función de la gravedad de la infracción, respetando en todo caso el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo aplicable en caso de los trabajadores y los contratos suscritos en caso de los profesionales y sin perjuicio de las responsabilidades legales de cualquier índole que la conducta pueda conllevar.

**ANEXO**

REFERENCIAS NORMA UNE 19601	<b>8 operación</b> 8.4. Controles no financieros
NORMA ISO 37001	<b>Liderazgo</b> Política de prevención del soborno